



Concejo Municipal
de Rosario



Palacio Vasallo
PUESTA EN VALOR 2016

"2023 - A 40 AÑOS DE LA RECUPERACIÓN DE LA DEMOCRACIA"

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO EL SIGUIENTE

O R D E N A N Z A
(N° 10.564)

Concejo Municipal

Vuestras Comisiones de Ecología y Ambiente y de Producción y Promoción del Empleo han considerado el proyecto presentado por los/as Concejales/as Fabricio Fiatti, María Verónica Irizar y Nadia Amalevi, y la propuesta del Sindicato del Plástico, Cámara Empresarial de la Industria Plástica de Santa Fe, Cámara Argentina de la Industria de Reciclados Plásticos, representantes de Trabajadores de la Industria Plástica, Ecoplas, Representantes de Recicladores, Representantes de Organizaciones de Recuperadores Urbanos, de Organizaciones Ambientalistas, entre otros, elevada por la Concejala Julia Irigoitia, los cuales expresan:

“Visto: La necesidad de establecer los lineamientos para profundizar la implementación de la Economía Circular en el ámbito de la ciudad de Rosario, promoviendo el desarrollo sostenible.

Las reuniones que se vienen desarrollando entre organizaciones diversas de la comunidad, el Concejo Municipal de Rosario y el Poder Ejecutivo Municipal sobre la necesidad de fomentar la economía circular, específicamente, en lo referido a la disposición de los materiales plásticos, y

Considerando: Que el progreso económico y social obtenido durante los últimos siglos se encuentra atado a sistemas de producción y consumo que requieren de la extracción constante de recursos naturales. A la crisis climática y ecológica que estamos atravesando actualmente, debemos adicionar la crisis económica y la sanitaria. Por ello, resulta apremiante hacerle frente al agotamiento de un sistema que no es sostenible en tiempo.

Que en ese sentido, resulta menester hoy, más que nunca, poder generar políticas públicas que satisfagan las tres aristas del desarrollo sostenible: la social, la económica y la ambiental.

Que es fundamental que el Estado y el sector productivo puedan trabajar en conjunto de cara a las transformaciones que nuestras ciudades necesitan hacia el futuro, por lo que incorporar la perspectiva del desarrollo sostenible en todos los ámbitos se vuelve esencial para mejorar la calidad de vida de la población en los centros urbanos y proteger su biodiversidad.

Que en el marco legal de nuestro país, es dable destacar que nos encontramos alcanzados por la agenda de Objetivos para el Desarrollo

Sostenible de las Naciones Unidas y que a su vez, la Argentina ha asumido el compromiso de la agenda carbono neutral para el 2050.

Que la crisis actual se vuelve al mismo tiempo una oportunidad para llevar a cabo un cambio significativo y sistémico hacia una economía más sostenible. Por lo tanto, se pueden comenzar a modificar los patrones de consumo y producción por unos más sostenibles con el equilibrio del ambiente.

Que la economía circular, entendida como el modelo de producción y consumo que se condice con el desarrollo sostenible, optimiza el uso de los recursos naturales, cierra los ciclos de agua, energía y materia, minimiza los impactos ambientales, y promueve la eficiencia.

Que la economía circular surge como un concepto económico que se interrelaciona con la sostenibilidad, y cuyo objetivo es que el valor de los productos, los materiales y los recursos se mantenga en la economía durante el mayor tiempo posible, reduciendo al mínimo la generación de residuos. Este enfoque promueve la innovación y la resiliencia a largo plazo, y permite el desarrollo de nuevos modelos de negocio.

Que además, constituye una oportunidad para la generación de nuevas empresas, como así también para mejorar las condiciones de trabajo y seguridad de los recuperadores urbanos. La economía circular permitirá a las empresas reconvertirse para llegar a nuevos mercados, y acceder a financiamiento nacional e internacional para proyectos sostenibles.

Que a nivel local, contamos con la Ordenanza N° 8.335/08, la cual adopta el concepto de Basura Cero como principio fundamental para la gestión de los residuos sólidos urbanos y la reducción progresiva de la disposición final de los residuos. Asimismo, está vigente en nuestra ciudad el "Plan Local de Acción Climática Rosario 2030", el cual constituye una herramienta de planificación y gestión estratégica para paliar el impacto del cambio climático. A través de dicho plan, se pretende reducir las emisiones de gases de efecto invernadero y aumentar el acceso a energía limpia y segura.

Que para profundizar la incorporación de la economía circular a nuestra vida cotidiana, es necesario trazar una estrategia que resulte transversal a todas las áreas de la gestión pública municipal y que, al mismo tiempo, pueda involucrar a los diferentes actores involucrados en la cadena productiva en el marco de lo que las competencias municipales permiten.

Que a su vez, y para poder llevar a cabo dicha estrategia, es necesaria la participación pública-privada de todos los sectores, volviendo necesaria la creación de un Consejo Consultivo que participe del diseño e implementación de la Estrategia de Economía Circular, y de todas aquellas políticas públicas relacionadas con la aplicación de las disposiciones establecidas en la presente ordenanza.

Que en Argentina se genera un promedio de 45.000 toneladas diarias de residuos sólidos urbanos, lo que equivale a una tonelada de basura cada dos segundos, teniendo un impacto negativo en el ambiente.

Que las asociaciones especializadas en plástico y medio ambiente publicaron un índice de reciclado de plásticos en Argentina durante el 2021, en el que se recuperaron un total de 307.000 Tn. de plástico, representando un 26% del total de reciclado y valorización de envases post consumo domésticos.

Que el reciclado de plásticos en Argentina evitó que se liberaran unas 400 mil toneladas de dióxido de carbono al año, el equivalente a lo que absorben 18 millones de árboles.

Que en el Plan Local de Acción Climática Rosario 2030, establece que se generan 900 ton/día de residuos domiciliarios en la ciudad, de los cuales el 80% -entre orgánicos y reciclables- son valorizables mediante procesos de reciclado, compostaje o biodigestión.

Que las cifras mencionadas dejan al descubierto la urgencia que tienen estos temas, siendo relevantes como temas del presente y, sin duda alguna, como temas del futuro en un corto y mediano plazo.

Que desde el mes de abril de 2023 se vienen desarrollando reuniones en el ámbito del Concejo Municipal de Rosario entre integrantes de la Cámara Empresarial de la Industria Plástica de Santa Fe, de la Cámara Argentina de la Industria de Reciclados Plásticos, representantes de trabajadores/as de la industria plástica, Sindicato del Plástico, Ecoplas, representantes de recicladores, representantes de organizaciones de recuperadores urbanos, de organizaciones ambientalistas, concejales/as e integrantes del Departamento Ejecutivo Municipal a través de sus Secretarías, con el objetivo de delinear estrategias para el tratamiento de todo material que pueda ser recuperado y reinsertado en la industria, generando un circuito virtuoso desde la recolección hasta la reutilización como insumo para la producción.

Que estas reuniones comenzaron teniendo como eje al plástico como principal material a reinsertar en la industria en forma de materia prima, pero se consideró ampliar la conformación para incluir actores que utilizan otro tipo de materiales, tales como metales, cartón, vidrio, etc..

Que esta mesa y reuniones de trabajo han permitido generar una interconexión entre los diversos actores organizados poniéndolos en conocimiento de las realidades de los demás sectores.

Que, a partir de este intercambio, se ha planteado pensar en clave de economía circular la gestión y tratamiento de materiales que hoy se descartan.

Que dichos sectores sostienen la necesidad de un trabajo mancomunado y un cambio cultural que los tenga como protagonistas para aportar de manera contundente al cuidado del ambiente y la generación y protección de empleo local.

Que resulta necesaria la institucionalización de esta mesa como forma de establecer un compromiso a largo plazo del Estado y cada uno de los actores organizados vinculados con la temática para consolidar así una acción concreta en el marco de los objetivos en la Ordenanza de Basura Cero N° 8.335/2008 y modificatorias.

Que resulta imperioso trabajar de manera urgente en la gestión de los materiales que pueden ser volcados en la industria nuevamente y hoy terminan en los rellenos sanitarios que disponen la ciudad de Rosario.

Que, a la fecha, en nuestra ciudad se recolecta un promedio de 21.700 toneladas de residuos por mes provenientes de las recolecciones domiciliarias y un promedio de 9.600 toneladas de residuos por mes provenientes de los servicios de barrido, limpieza de espacios públicos, recolección y limpieza de minibasurales, recolección de residuos verdes y voluminosos.

Que debe ser un compromiso de la comunidad toda el desarrollo sostenible y el avance hacia una economía circular que tenga como principal eje a las personas y el ambiente”.

Es por lo expuesto, que estas Comisiones elevan para su aprobación el siguiente proyecto de:

O R D E N A N Z A

ESTRATEGIA DE ECONOMÍA CIRCULAR

Artículo 1°.- Objeto. La presente ordenanza tiene por objeto establecer los lineamientos para la implementación de la Economía Circular en el ámbito de la ciudad de Rosario, a través del diseño de una estrategia transversal a todas las áreas de la Municipalidad y en articulación con los distintos actores de la sociedad civil y el sector privado, en cumplimiento con los Objetivos de Desarrollo Sostenible, la agenda de Carbono Neutral 2050 y el plan local de Acción Climática Rosario 2030.

Art. 2°.- Objetivos. Son objetivos de la presente ordenanza:

a) Estimular la adaptación del diseño industrial a la economía circular, la eliminación de desperdicios y la contaminación, y conducir a la circulación social, económica y ambientalmente sostenible de los productos y materiales en el mercado.

b) Promover el desarrollo de modelos productivos, comerciales y sistemas de gestión que preserven los ecosistemas, optimicen el uso de los recursos, cierren el ciclo de vida de los productos e internalicen el impacto ambiental, maximizando la eficiencia de la toma de decisiones y fomentando la eficacia del sistema.

c) Generar herramientas, incentivos y proponer marcos regulatorios que permitan que los sistemas de la economía circular puedan ser aplicados en los distintos sectores de la economía.

d) Fomentar la colaboración público-privada en todas las cadenas de valor para eliminar barreras, desarrollar nuevas políticas y alinear las existentes; trabajar en forma transversal dentro de la administración pública y con otras jurisdicciones para construir el alineamiento de políticas y cambios duraderos; y medir el progreso hacia la incorporación de un enfoque de economía circular en toda la economía.

e) Disminuir progresivamente la generación de residuos, modificando los modos de producción y consumo.

Art. 3°.- Definición. A los efectos de esta ordenanza, se entenderá por Economía Circular al sistema económico en el que el valor de los productos, materiales y demás recursos de la economía perdura el mayor tiempo posible, potenciando su uso eficiente en la producción y el consumo, extrayendo su máximo valor, recuperando y regenerando productos y materiales al final de su vida útil, reduciendo el impacto ambiental al mínimo, los residuos y la liberación de sustancias peligrosas en todas las fases del ciclo de vida, en su caso mediante la aplicación de la jerarquía de residuos.

La economía circular tiene por objeto:

a) Preservar y respetar los ciclos naturales, el equilibrio de los flujos de recursos renovables, limitando el uso de bienes comunes naturales, la desmaterialización de la economía y maximizando la eficiencia global en la toma de decisiones.

b) Optimizar el empleo de los recursos mediante la prevención en el uso de materia y energía, y de la eco-concepción, que considera los impactos medioambientales a lo largo del ciclo de vida de un producto, de un bien o de un servicio y los integra desde su concepción.

c) Fomentar la eficiencia del sistema de producción y consumo, revelando y eliminando externalidades negativas que se generan en el conjunto de actuaciones humanas.

d) Aumentar y mejorar la circularidad de los materiales que componen los residuos sólidos urbanos, a través de la puesta en práctica de las 7R (rediseñar, reducir, reusar, reparar, renovar, reciclar y recuperar).

Art. 4°.- Principios rectores. Son principios rectores para la interpretación, aplicación y cumplimiento de la presente ordenanza:

Progresividad, No Regresión y Gradualidad: Las metas trazadas a partir de la implementación de la presente ordenanza deberán alcanzarse de forma gradual, teniendo en cuenta la magnitud de la transición a realizar, y debiendo ser éstas siempre progresivas.

Producción y Consumo Sostenible: Las decisiones con respecto a la producción y el consumo de bienes y servicios deben contar con un análisis del ciclo de vida en los procesos de diseño y producción. Se deberá privilegiar la creación de modelos innovadores y eficientes de consumo sostenible a través de la transparencia en la información y la promoción de la reutilización, el reciclado en todas sus formas y nuevas tecnologías que surjan en el futuro y la valorización de los bienes y servicios en el marco de la Economía Circular.

Responsabilidad Extendida al Productor: Se promoverá la asignación de la responsabilidad objetiva por la gestión integral y su financiamiento a los productores/envasadores que introducen por primera vez en el mercado bienes y productos que luego de consumidos devienen en residuos domiciliarios. A tales efectos, los productores/envasadores deberán adecuarse progresivamente a las obligaciones que se establezcan, teniendo en cuenta el ciclo de vida del bien y/o producto, y el respeto por la jerarquía de opciones.

Art. 5°.- Autoridad de Aplicación. La autoridad de aplicación de la presente será la Secretaría de Desarrollo Económico y Empleo de la ciudad de Rosario, en coordinación con la Secretaría de Ambiente y Espacio Público, la Secretaría de Desarrollo Humano y el Gabinete Ambiental.

Art. 6°.- Atribuciones de la Autoridad de Aplicación. La Autoridad de Aplicación tiene por atribuciones:

a) Confeccionar, publicar y actualizar la Estrategia de Economía Circular en virtud de los lineamientos y objetivos establecidos en la presente ordenanza.

b) Definir las políticas públicas a implementar conforme los objetivos establecidos en la Estrategia de Economía Circular.

c) Generar herramientas de medición y evaluación con indicadores que permitan realizar un seguimiento de los objetivos específicos establecidos en la Estrategia de Economía Circular, conforme la temporalidad que se disponga para cada uno de ellos.

d) Evaluar y publicar anualmente el cumplimiento de los objetivos generales y específicos de la Estrategia de Economía Circular.

e) Convocar y coordinar una mesa permanente sobre Economía Circular en las condiciones establecidas por la presente.

f) Gestionar frente a organismos provinciales, nacionales e internacionales el acceso al financiamiento, créditos, beneficios o cualquier otro instrumento que estime necesario para el cumplimiento de los objetivos de la presente ordenanza.

g) Desarrollar capacitaciones para los distintos organismos del sector público de la ciudad de Rosario con el objetivo de incorporar los principios de la Economía Circular al diseño de políticas públicas implementadas para cada área.

h) Promover la articulación y la cooperación entre las autoridades de la Municipalidad de Rosario y las empresas, cámaras empresarias, recuperadores urbanos, emprendedores y organizaciones civiles vinculadas al cuidado del ambiente, promoviendo la adopción de tecnologías, procesos, productos y servicios que permitan armonizar la protección ambiental con el desarrollo económico y social.

Art. 7°.- Estrategia de Economía Circular. La Estrategia de Economía Circular será confeccionada por la Autoridad de Aplicación y tendrá por finalidad el desarrollo y cumplimiento de los objetivos de la presente ordenanza. La misma deberá actualizarse conforme los avances tecnológicos, el cumplimiento de los objetivos y los plazos establecidos en la reglamentación.

Art. 8°.- Contenidos mínimos de la Estrategia de Economía Circular. La Estrategia de Economía Circular deberá:

a) Establecer objetivos generales de corto, mediano y largo plazo.

b) Definir sectores o áreas económicas prioritarias para el cumplimiento de los objetivos generales.

c) Fijar objetivos sectoriales específicos de acuerdo a la necesidad y capacidad de cada sector o área económica prioritaria conforme los objetivos generales y los compromisos en materia de sostenibilidad adoptados por la ciudad de Rosario.

d) Establecer metas de corto, mediano y largo plazo, sujetas a revisiones y actualizaciones periódicas, plazos para su cumplimiento progresivo y métricas de su cumplimiento.

e) Privilegiar, para el cumplimiento de dichos objetivos, la incidencia en fases tempranas del sistema de producción y consumo, y la búsqueda de ciclos cortos de vida priorizando el uso compartido, el mantenimiento, la reutilización, la renovación y el reciclaje.

f) Realizar un diagnóstico de los sistemas de producción y consumo en la ciudad de Rosario.

Art. 9°.- Mesa permanente sobre Economía Circular. Créase la mesa permanente sobre Economía Circular de la ciudad de Rosario, la cual será coordinada por la Autoridad de Aplicación de la presente ordenanza, y cuya función será promover junto a las distintas áreas competentes de la Municipalidad de Rosario el desarrollo y la implementación de la Estrategia de Economía Circular, y de todas aquellas políticas públicas relacionadas con la aplicación de las disposiciones establecidas en la presente ordenanza.

Art. 10°.- Integración. La Mesa Permanente sobre Economía Circular estará compuesta por representantes de cada una de las áreas de la Municipalidad de Rosario que determine la Autoridad de Aplicación, 3 (tres) representantes del Concejo Municipal de Rosario, representantes de las Cámaras y/o entidades empresariales locales que producen materiales que pueden ser reutilizados y/o aquellas que integran cadenas de valor utilizando material recuperado en sus procesos productivos, empresas locales de reciclado industrial, representantes de

cooperativas de trabajo locales que nuclean a recuperadores/as urbanos/as, representantes de los sindicatos locales de las industrias mencionadas con anterioridad.

Asimismo serán invitados a participar de la Mesa la Universidad Nacional de Rosario, la Universidad Tecnológica Nacional, el CONICET, el INTI, entidades especializadas en plástico y medioambiente del sector privado y de otras corrientes de materiales que componen los residuos sólidos urbanos, y las organizaciones ambientalistas. La invitación podrá ampliarse a más actores a los fines de brindar información científica o específica con el objetivo de optimizar procesos y articular recursos científico-tecnológicos aplicables a la Economía Circular.

Se promoverá que la integración de la mesa contemple la paridad de género en la representación de los sectores directamente interesados.

Art. 11°.- Funcionamiento. La Mesa Permanente sobre Economía Circular será convocada por la Autoridad de Aplicación de manera mensual para participar del diseño e implementación de la Estrategia de Economía Circular, así como para el seguimiento y medición del cumplimiento de los objetivos generales y específicos. En caso de que la Autoridad de Aplicación no realice la convocatoria durante un período de 2 (dos) meses, cualquiera de los/as representantes del Concejo Municipal de Rosario que integran la Mesa tendrá la potestad de hacerlo.

La Mesa Permanente sobre Economía Circular tendrá entre sus funciones:

a) Participar como órgano consultivo ante el surgimiento de proyectos de normativa sobre gestión y tratamiento de materiales reciclables.

b) Proponer procesos productivos y/o logísticos, de conformidad a lo establecido en la Ordenanza N° 8.335/2008 y sus modificatorias.

c) Promover instancias de cooperación entre los actores públicos y privados para promover la Economía Circular.

d) Identificar las demandas de los sectores involucrados con búsqueda constante de su resolución.

e) Facilitar vías de distribución y comercialización de materiales reciclables, con miras a eliminar las barreras y fomentar políticas para su reutilización como insumo industrial, teniendo como eje la inclusión social.

f) Fomentar la inclusión social de las/os recuperadoras/es urbanos/as como partícipes esenciales en el proceso como proveedores de materiales reciclables para la industria local.

Art. 12°.- Actualización de la Estrategia. La Estrategia deberá contemplar un plazo de actualización que no podrá ser mayor a los 5 (cinco) años.

Art. 13°.- Informe Anual. La Autoridad de Aplicación deberá elaborar un informe anual respecto de los avances de la implementación de la Estrategia, el que será remitido al Concejo Municipal para su conocimiento.

Art. 14°.- Concientización social. La Autoridad de Aplicación promoverá la realización de actividades de concientización y difusión de la importancia de la economía circular y sus principios, con un anclaje en los hábitos de consumo priorizando el uso compartido, mantenimiento, reutilización, renovación y reciclaje de los recursos, así como la elaboración de campañas de comunicación tendientes a reforzar el cumplimiento de los objetivos de la presente ordenanza.

Art. 15°.- Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M..

Sala de Sesiones, 26 de Octubre de 2023.-




D^{ña}. MARIA ELENA SCHUCK
Presidenta
Concejo Municipal de Rosario

Exptes. Nros. 266.906-P-2023 C.M. y 268.454-C-2023 C.M.-